

[Fecha de publicación]

Normas internas de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana

Actualizadas al 28 de abril de 2022

Normas internas de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana

Aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana en la Declaración de Quito, Ecuador.

Actualizadas por la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la XXI edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en reunión del día 28 de abril de 2022, en virtud de su artículo 9°.

1. Naturaleza

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial es un órgano dependiente de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana cuyo objetivo es dar seguimiento al proceso de transversalización de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana y desarrollar proyectos y propuestas que permitan la incorporación de la perspectiva de género al interior de los Poderes Judiciales.

En cumplimiento de sus objetivos, la Comisión respetará la autonomía e independencia de cada Poder Judicial.

2. Objetivos generales

2.1. Transversalizar la perspectiva de género en el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

2.2. Promover espacios virtuales y/o presenciales que permitan el intercambio y la difusión de buenas prácticas en materia de justicia de género entre los poderes judiciales de los países miembros de la Cumbre.

2.3. Instar a las Cortes y Tribunales Supremos o Superiores de Justicia y de los Consejos de la Judicatura y Magistratura para que promuevan políticas de igualdad de género.

3. Funciones

Para lograr sus objetivos, la Comisión podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

3.1. Formular recomendaciones referentes a la incorporación y ampliación de la perspectiva de género en los trabajos de la Cumbre Judicial.

3.2. Desarrollar y ejecutar proyectos que viabilicen el logro de sus objetivos según el plan de trabajo que elabore y aprueben los Presidentes y Presidentas de las Cumbre, en su caso, los Coordinadores y Coordinadores Nacionales.

3.3. Realizar los estudios, evaluaciones y encuestas vinculadas al tema de igualdad de género que sean necesarias para el logro de sus objetivos.

3.4. Propiciar la inclusión en los programas de las Escuelas Judiciales de cursos y seminarios que incorporen la perspectiva de género.

3.5. Asesorar a los diferentes poderes judiciales y a la Cumbre en las materias propias de la Comisión, cuando así se solicite.

3.6 Presentar informes a la Asamblea Plenaria y a la Comisión de Coordinación y Seguimiento sobre el alcance de sus objetivos en las Asambleas Plenarias o cuando se solicite.

3.7 Promover y propiciar en la Cumbre y en los poderes judiciales de los países, integrantes, el desarrollo de estadísticas desagregadas por sexo, etnia, edad, de discapacidad, y otras, en su caso, para llevar un registro que cuente con información objetiva, que lleve a definir acciones acordes con las características y necesidades de las personas, y propiciar su acceso a la justicia de manera eficaz, eficiente y oportuna.

3.8 Promover y propiciar al interior de la Cumbre y los poderes judiciales de los países que la integran, el diseño de indicadores de desempeño en materia de igualdad de género.

4. Composición

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia estará constituida por siete integrantes elegidas por la Asamblea Plenaria. La elección será de carácter personal.

La duración del mandato será por una edición de Cumbre con posibilidad de reelección.

En caso se surgir una vacante en la Comisión, ésta será cubierta por el tiempo que reste, por la candidata o candidato que hubiera obtenido el siguiente lugar en la votación, siempre que continúe en funciones en su Poder Judicial.

5. Presidencia

En la primera reunión que celebre la Comisión se designará a una Presidenta o Presidente de la Comisión, cuyo mandato será por una Edición de Cumbre con posibilidad de reelección.

Las funciones de la Presidencia serán, entre otras:

- 5.1. Presidir las sesiones de trabajo de la Comisión.
- 5.2. Representar a la Comisión ante las demás instancias de la Cumbre Judicial.
- 5.3. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- 5.4. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de asesoría, consultas o cualquier otro requerimiento que se le formule.
- 5.5. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión.
- 5.6. Coordinar sus actividades con las Secretarías Permanente y Pro Tempore.
- 5.7. Suscribir, en representación de la Comisión, los informes que presente a la Asamblea Plenaria y a la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento.
- 5.8. Remitir las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión a la Secretaria Permanente de la Cumbre y a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

6. Representante de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento, con plenos derechos.

En la primera reunión que celebre la Comisión se designará a la integrante que participará con plenos derechos ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento, por una edición de Cumbre, con posibilidad de reelección.

Las funciones de su Representante ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento son, entre otras:

- 6.1. Asistir con derecho de voz y voto.
- 6.2. Informar a la Comisión de Género y Acceso a la Justicia de los asuntos que impacten en materia de igualdad de género.
- 6.3. Cuando así le sea solicitado en la Comisión de Coordinación y Seguimiento, expresar los puntos de vista sobre temas relacionados con la igualdad de género y políticas de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia sobre esos asuntos.
- 6.4. Y las demás que le sean solicitadas por la Comisión a la que representa.

7. Secretaría Técnica

Como apoyo a la Presidencia y a la Comisión, existirá una Secretaría Técnica que será asumida por el Poder Judicial del país al que pertenezca la persona designada Presidenta o Presidente.

Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- 7.1. Apoyar a la Presidencia en sus funciones.
- 7.2. Facilitar la comunicación entre las personas que conforman la Comisión
- 7.3. Coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen, en colaboración con el Poder Judicial del país anfitrión.
- 7.4. Coordinar las actividades que se programen por la Comisión.
- 7.5. Concentrar todos los trabajos que realice la Comisión.
- 7.6. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión.

7.7. Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la Comisión o por su Presidencia.

8. Reuniones

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia celebrará una reunión ordinaria con periodicidad anual. También realizará las reuniones extraordinarias que sean necesarias, previo acuerdo mayoritario de las personas integrantes de la Comisión.

De cada reunión se levantará un acta que será comunicada por la Presidencia a la Secretaría Permanente.

9. Enmiendas

Esas normas de funcionamiento podrán ser revisadas por la propia Comisión Permanente de Acceso y Género a la Justicia, a petición de cualquiera de sus integrantes.